

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3670 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HAMBLES	LUNES, 17 DE ABRIL DE 1950 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
--	---	---------------------------	---

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bné MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.00
" " de más de 1 año .....	" 25.00
Suscripción mensual .....	" 2.50
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.00

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro de los tres meses de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL**, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.00
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.00
3° " " " 1/2 " " " 1 " .....	" 20.00
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

b) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 19/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	cm.
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Vehículos, maquinarias y ganados. . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Muebles y útiles de trabajo. . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales. . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones. . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas. . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades. . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances. . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

	- PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 1274 de abril 10 de 1950 — Adjudica la provisión de un uniforme con destino a un ordenanza. . . . .	4
" 1281 " " 11 " " — Concede licencia a un empleado de Direc. Gral. de Comercio é Industrias. . . . .	4
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
N° 364 de abril 10 de 1950 — Dispone se haga entrega de una suma a don Eulogio Rivero. . . . .	4
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
N° 5873 — Solicitado por Savo Vainovich, Exp. N° 1684-V. . . . .	4 al 5
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 5882 — De doña Pascuala o Pascuala Rosa Veliz de Tejerina. . . . .	5
N° 5881 — De doña Desideria Corimayo de Martínez. . . . .	5
N° 5875 — De doña María Irena Apaza de Acosta. . . . .	5
N° 5866 — De don Ramón Amado. . . . .	5
N° 5859 — De doña María Esther Figueroa de Meyer y otras. . . . .	5
N° 5856 — De doña Demófila Emiliona Cabral. . . . .	5
N° 5851 — (Testamentario) De doña Angela Arancibia. . . . .	5
N° 5850 — De doña Rosario Torres de Centeno. . . . .	5
N° 5049 — De don Benjamín Sánchez. . . . .	5
N° 5846 — De doña Rosa Laurentina o Rosa Clara Díaz de Quiroga. . . . .	5
N° 5845 — De don Segundo Gregorio Rivero. . . . .	5
N° 5843 — De don José Vargas. . . . .	5
N° 5842 — De don Celedonio Cuellar. . . . .	5 al 6
N° 5841 — De doña Evarista Giraldo de Fradeja. . . . .	6
N° 5838 — De don Constantino Osinski. . . . .	6
N° 5837 — De don Pedro Pablo Mamani. . . . .	6
N° 5835 — De don Manuel Vildoza o Manuel Vildoza Medina. . . . .	6
N° 5824 — De don Timoteo Monserrat. . . . .	6
N° 5820 — De doña Martina Choque o etc. . . . .	6
N° 5807 — De Ramón Daniel o Daniel Méndez. . . . .	6
N° 5802 — De don Lorenzo Zambrano. . . . .	6
N° 5801 — De doña Trinidad Aguirre de Abán. . . . .	6
N° 5758 — De don Juan Marieni. . . . .	6
N° 5800 — De don Mario Hdefonso Samaniego. . . . .	6
N° 5799 — De doña Jesús María Torres o Jesús Alderete. . . . .	6
N° 5797 — De doña Elvira Castellanos de Vélez. . . . .	6
N° 5795 — De don Carlos Masnaghetti. . . . .	6
N° 5785 — De doña Anselina Aráoz de Madariaga. . . . .	6
N° 5782 — De doña María Mercedes o Mercedes Tula. . . . .	6
N° 5780 — De don Simón Colque. . . . .	6 al 7
N° 5778 — De doña Francisca Eleodora Juárez de Escobar. . . . .	7
N° 5776 — De doña Petrona Roldán. . . . .	7
N° 5775 — De don Jorge Francisco Abán. . . . .	7
N° 5772 — Carmen Sánchez de Lafuente. . . . .	7

	PAGINAS:
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 5884 — Deducida por doña Rosa Alba de Apaza, .....	7
Nº 5872 — Deducido por doña María Soza de Martínez, .....	7
Nº 5844 — Deducida por don José Diego Rivera, .....	7
Nº 5816 — Deducida por Félix Ignacio Cruz, .....	7
Nº 5804 — Deducida por Adán Luciano Arroyo, .....	7
Nº 5793 — Deducida por Jacinta Aquina de Cardozo, .....	7 al 8
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO</b>	
Nº 5794 — Solicitado por Salomón Abraham, .....	8
Nº 5791 — Solicitado por los señores Manlio Carlos Bruzzo y otro, .....	8
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 5876 — Por José María Decarvi, juicio "División de condominio - Daniel L. Frías vs. Virginia Llanes de Velázquez", .....	8
Nº 5854 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Kalín Yarade vs. Manuel Gallardo de Gutiérrez y otro", .....	8
Nº 5853 — Por Marián Leguizamón, juicio "Embargo Preventivo Trigue Thoa vs. Gregorio Guardo, .....	8
Nº 5852 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Severo Adet Palacios", .....	8
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 5889 — De la razón social "Ortiz y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", .....	8 al 10
Nº 5896 — Ampliación de contrato de la razón social "Strachan, Yáñez y Cía." S. R. L., .....	10
Nº 5888 — De la razón social "Montal-Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", .....	10 al 11
Nº 5867 — De la razón social "Casablanca" Soc. de Resp. Ltda., .....	11 al 12
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 5869 — De la Despansa y Frutería "Modelo", .....	12
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 5865 — De doña Amanda Córdoba, .....	12 al 13
Nº 5840 — De don Domingo Ramón Osar, .....	13
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>	
Nº 5871 — De la razón social "Agencia Mercantil Industrial" S. R. L., .....	13
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	
Nº 5892 — H. Cámara de Diputados de la Provincia, para la provisión de un "Mimeógrafo", .....	13
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
Nº 5865 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas Pignoradas, .....	13
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 5887 — Regimiento Nº 5 de Caballería "General Güemes", concurso privado de precios Nº 2, para la contratación de venta de estiércol, .....	13
Nº 5861 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Luciano Ricardo Taritolay, .....	13
Nº 5839 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José De Marco, .....	13
Nº 5833 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Mercedes Chauque Vda. de Fernández, .....	13
Nº 5831 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María E. Navarrete de Giménez, .....	13 al 14
Nº 5830 — Reconocimiento de derecho al use del agua pública s/p. María Dolores Villa de Sarmiento, .....	14
Nº 5829 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Francisco Navarrete, .....	14
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 5890 — Tiro Federal de Salta, para el día 22 4 1950, .....	14
Nº 5880 — Asociación Bancaria de Salta, para el día 22 4 50, .....	14
Nº 5855 — La Curtidora Salteña S. A. C. é I. para el día 23 1 1950, .....	14
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
<b>BALANCE</b>	
Nº 5888 — Municipalidad de "El Galpón", correspondiente al primer trimestre del año 1950, .....	23

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Decreto N° 1274-E.

Salta, abril 10 de 1950.

Expediente N° 885/T/1950.

Visto este expediente es el que corren las actuaciones relacionadas con la confección de un uniforme para el Ordenanza de Tesorería General de la Provincia, don Heráclito Garzón, y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de referencia, Dirección General de Suministros del Estado ha llevado a cabo concurso de precios entre las firmas locales del ramo, habiendo efectuado la oferta más conveniente la firma "Trust Ropero", según propuesta de fs. 5, en la que ofrece un uniforme compuesto de saco, pantalón y gorra con monograma, al precio total de \$ 420.— m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la firma TRUST ROPERO, la provisión de un uniforme compuesto de saco, pantalón y gorra con monograma, Art. 2494, con destino al Ordenanza de Tesorería General de la Provincia, don Heráclito Garzón, por la suma total de \$ 420 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dicho uniforme se reciba a satisfacción.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos, Item 3, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuestos en vigor, Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, e

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial Jc. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1281-E.

Salta, abril 11 de 1950.

Expediente N° 15.189/1950.

Visto este expediente por el que el Ayudante Mayor de Dirección General de Comercio e Industrias, don JOSE ALBERTO GRAMAJO solicita se le concedan tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 1° de abril en curso;

Por ello, y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con anterioridad al 1° del corriente mes, concédense tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Ayudante Mayor de Dirección General de Comercio e Industrias, don JOSE ALBERTO GRAMAJO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Resolución N° 364-A.

Salta, abril 10 de 1950.

Visto lo solicitado por el señor Eulogio Rivero, y atento que a raíz de una intervención quirúrgica a la que fuera sometido, se encuentra imposibilitado para realizar trabajos que le permitan subvenir a sus más imperiosas necesidades,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:**

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio hará entrega al señor EULOGIO RIVERO, de la suma de VEINTE PESOS (\$ 20.—) m/n., en virtud de lo expuesto precedentemente; debiendo atender este gasto con los fondos de la partida para Acción Social.

2o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 5873 — EDICTOS DE MINA: Exp. N° 1684-V. 1949. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas; Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio especial en 20 de Febrero N° 81 de esta Ciudad, a V. S.: I — Que actúo en representación de don Savo Veinovich, domiciliado en San Antonio de los Cobres, Dpto. de los Andes de esta Provincia. — II — Que habiendo mi mandante descubierto en el Departamento de Los Andes y dentro del perímetro del permiso de cateo N° 1407, del que es titular con la Srta. Elva Rosa Orias, un yacimiento de un mineral complejo, compuesto de sales alcalino-térricas y de manganeso, vengo en nombre del Sr. Veinovich a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los efectos que la ley determina — III — Que la muestra que acompaña, ha sido extraída de un punto situado a los setenta metros (70) con azimut de 328° del esquinero Sudocoste de la Mina Salmayo señalado con el N° 7. — IV — Que el terreno es de propiedad fiscal y es colindante la Mina Salmayo de propiedad de Dn. Esteban Cvitonic, Rosa Castillo y Moría Tomínovich. — V — Que la misma llevará el nombre de "La Promesa". Será justicia. — F. Uriburu Michel. Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de junio de 1949, siendo horas once y diez. Neo: En 27 de

Junio de 1949. Se registró el escrito que antecede, en el libro "Control de Pedimento N° 4 a folios 14 y 15. Neo. Salta Junio 27 de 1949. Al I. Téngase al Dr. Francisco Uriburu Michel como, representante de D. Savo Veinovich, debiendo agregar a los autos el mandato que le ha conterido y por constituido domicilio legal — II — Por registrado y presentada la misma, festación de descubrimiento de mineral complejo, de sales alcalino térricas y manganeso, la que se denominará la "Promesa" y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 del 23/7/1943, y con los duplicados y muestra presentada. Pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología. A los efectos establecidos en el art. 4° — Ley 10903. Al III y IV. Téngase presente. Rep. Outes. Señor Juez de Minas; Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, y Srta. Elva Rosa Orias por derecho propio en exp. N° 1684-V de manifestación de Descubrimiento de la Mina "La Promesa", a V. S. decimos: I — Que la Srta. Orias con domicilio real en calle Caseros N° 944, constituyendo domicilio especial en 20 de Febrero N° 81. — II — Que notificados del dictamen de la Dirección de Minas de fs. 3/4 por el que se hace saber que no se ha procedido a la ubicación de la mina a causa de que la misma se ha denunciado dentro del ámbito del cateo 1407-O, cuyo titular sería el Sr. Julio D. Orias, venimos a formular las siguientes manifestaciones; El cateo 1407-O no pertenece al Sr. Julio D. Orias sino a la Srta. Elva Rosa Orias, actual titular de este pedimento a mérito de la cesión de derechos y acciones que le hiciera en su favor el Sr. Orias, a fs. 11 del referido Exp. N° 1407. O. Entre la Srta. Elva Rosa Orias y el Sr. Savo Veinovich tiene constituida una Sociedad para exploraciones y explotaciones mineras, en base a cuyo contrato el Sr. Veinovich ha formulado la presente manifestación de descubrimiento de la Mina "La Promesa" dentro del perímetro de Cateo 1407-O que pertenece a la Sociedad formada por ambos. De la misma manera esta mina también pertenece a la misma Sociedad de la cual el Sr. Veinovich es su Socio-Gerente. En base a esta Sociedad la Srta. Orias ratifica expresamente la manifestación de descubrimiento hecha a fs. 2, por el Sr. Veinovich y confirma todos sus trámites autorizando al Dr. Francisco M. Uriburu Michel para que en nombre de los dos prosiga las actuaciones con amplias facultades hasta obtener el título de la mina. — III — Que por lo expuesto piden a V. S. que vuelvan estos autos a la Dirección de Minas para que en conocimiento de estos antecedentes procedan a ubicar la mina denunciada a fs. 2. — Será justicia. F. Uriburu Michel. Elva Rosa Orias. Recibido en Secretaría hoy diez y siete de noviembre de 1949, siendo horas 12. Neo. Salta, Noviembre 23/1949. Al I. Téngase por domicilio especial la casa calle 20 de Febrero N° 81 de esta ciudad, II. Visto el exp. 1407-O, en el que consta que con fecha 19 de Diciembre 1944 fs. 11, Don Julio D. Orias hizo cesión a Da. Elva Rosa Orias de todos los derechos y acciones que tenía en los autos citados y los Nros. 1408 y 1409, letra O, téngase presente, al b) y c). Por hecha y por ratificada, expresamente la manifestación y confirmado todos los trámites en este expediente y téngase al Dr. Fran-

cisco Urriburu Michel como autorizado para que, en nombre del señor Veinovich y Srta. Orias, prosiga estos autos con amplias facultades. — III — Con lo dispuesto en el punto II a) vuelva a Dirección de Minas a los efectos de la ubicación solicitada. Outes. Señor jefe. Habiéndose tomado nota de la cesión hecha por don Julio D. Orias en exp. 1407-O, con fecha 19 de diciembre de 1944 corriente a fs. 11 a favor de la Srta. Elva Rosa Orias, se ha procedido a la ubicación de la presente Manifestación de Descubrimiento. De acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 este punto se encuentra dentro del cateo citado anteriormente. Comprendidos en un radio de 40 kilómetros están las minas Toier Grande, Tutul, Gral. Lavalle, Cabildo, Arenales, Lavalle, Salinera Dolin, Savo, Salta, Amelia, Sal Mayo, Valiosa, La Providencia, y Gral. Güemes, por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería se trata de un DEPOSITO CONOCIDO. En el libro correspondiente queda registrada esta manifestación bajo el N° 301. Se adjunta croquis concordante con el plano minero, Registro Gráfico, diciembre 22 de 1949. R. Martínez, Señor Juez de Minas. Francisco Urriburu Michel, por el Sr. Savo Veinovich, en el Exp. N° 1684-V de Los Andes, de la Mina "La Promesa", a V. E. digo: I — Que manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas según informe de fs. 8 vta. 8 y plano de fs. 7 — II — Que pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 117, 118 y 119 del Código de Minería. — Será Justicia. — F. Urriburu Michel, Recibido en Secretaría hoy ocho de Febrero de 1950, siete horas diez y quince. Neo. Año del Libertador General San Martín. Salta, Febrero 8 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, Regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y providos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 11 de Febrero de 1950. Se registró en el libro "Registro de Exploraciones" N° 5, a folios 213 al 216. Neo. Año del Libertador General San Martín. Salta, Febrero 13 de 1950. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25. del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. El 16 de febrero de 1950. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Dr. C. R. Pagés. P. Figueroa. Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, abril 11 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 12 al 24/4/50

## EDICTOS SUCESORIOS

Año del Libertador General San Martín  
N° 5882 — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".  
SALTA, Marzo 31 de 1950.  
e) 15/4 al 22/5/50.  
J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

N° 5881 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA CORIMAYO DE MARTINEZ, JACOBA MARTINEZ DE MORALES, CECILIO MARTINEZ, PILAR CORIMAYO DE BONIFACIO, ELIAS BONIFACIO y TEOFILO BONIFACIO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Abril 10 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 15/4 al 22/5/50.

N° 5875 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE APAZA DE ACOSTA. — Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, marzo veinte y ocho del Año del Libertador General San Martín 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 19/5/50.

N° 5866 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMADO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. HABILITASE LA FERIA DEL PROXIMO MES DE ABRIL. Salta, marzo 22 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/4 al 15/5/50.

N° 5859 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días, edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, en sucesión MARIA ESTHER FIGUEROA DE MEYER, MARIA FANNY FIGUEROA y CELIA FIGUEROA, bajo apercibimiento. TRISTAN C. MARTINEZ. — Salta, abril 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/4 al 12/5/50.

N° 5858 — SUCESORIO. — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Demofila Emiliana Cabral, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero 13 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 3/4 al 11/5/50.

N° 5851 — TESTAMENTARIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos a publicarse durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a los que se consideren con derechos a la testamentaria de Angela Arancibia, especialmente a las legatarias Mercedes Arancibia, Felicitana Gutiérrez y Coloma C. de Peralta, bajo apercibimiento de ley. Salta, 31 de marzo de 1950. Año del Libertador Gene-

ral Don José de San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 1/4 al 10/5/50.

N° 5850 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a los herederos y todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Doña ROSARIO TORRES DE CENTENO. SALTA, Marzo 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1/4 al 10/5/50.

N° 5849 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de don BENJAMIN SANCHEZ. Salta, marzo 31 de 1950. Año del Libertador General don José de San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1/4 al 10/5/50.

N° 5846 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación interinamente a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de Doña Rosa Lauretina o Rosa Clara Díaz de Quiroga, como herederos o acreedores. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta, Marzo 30 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 8/5/50

N° 5845 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGUNDO GREGORIO RIVERO por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 24 de 1950. Año del Libertador General Don José de San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 30/3 al 8/5/50.

N° 5843 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE VARGAS, y se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y "EL BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. Salta, marzo 25 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

Carlos Enrique Figueroa.

Escribano Secretario

e) 30/3 al 8/5/50.

N° 5842 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el ju-

Nº 5820 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Martina Choque o Martina Choque de Soto y de Bonifacio Soto. Salta, diciembre 2 de 1949. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario.

e) 24/3 al 2/5/50.

Salta, marzo 11 de 1950.

Roberto Lériidá

Escribano Secretario

e) 30/3 al 8/5/50

Nº 5841 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA GIRALDO DE FRADEJAS y cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno por el término de treinta días. Salta, marzo 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS R. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 30/3 al 8/5/50

Nº 5838 — Año del Libertador General San Martín.

EDICTO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO OSINSKI. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, Marzo 21 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 6/5/50.

Nº 5837 — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Pablo Mamani. Edictos en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber. — Salta, 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Juez Civil 1ª Nominación.

e) 29/3 al 6/5/50

Nº 5835 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILDOZA ó MANUEL VILDOZA MEDINA. — Edictos en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Marzo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Juez Civil 1ª Nominación.

e) 29/3 al 6/5/50

Nº 5824 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Timoteo Monserrat, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero 13 de 1950. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario. Año del Libertador General don José de San Martín.

e) 25/3 al 3/5/50.

Nº 5807 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Daniel o Daniel Méndez. Notificaciones Secretaría lunes y jueves o subsiguiente hábil. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

a) 21/3 al 27/4/50

Nº 5802 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores por el término de treinta días en la Sucesión de LORENZO ZAMBRANO, lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, marzo 15 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 17/3 al 24/4/50.

Nº 5801. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña TRINIDAD AGUIRRE DE ABAN, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 17/3 al 24/4/50.

Nº 5758. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIENI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Habilitase la feria de abril próxima para esta publicación. — Salta, marzo 3 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.

e) 17/3 al 24/4/50.

Nº 5800 — EDICTOS: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha habierto el juicio sucesorio de Mario Hedefonso Samaniego y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a

hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 17 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 17/3 al 24/4/50.

Nº 5799 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado habierta el juicio sucesorio de doña Jesus Maria Torres o Jesus Alderete y se cita, llama, y emplaza por edictos que se publicaran por treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, marzo 15 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 17/3 al 24/4/50.

Nº 5797. — El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos durante treinta días en los diarios EL Tribuno y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña Elyira Castellanos de Vélez bajo apercibimiento de ley. — Salta, Marzo 15 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 17/3 al 24/4/50.

Nº 5795. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Carlos Masnaghetti bajo apercibimiento. Salta, marzo 14 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 16/3 al 22/4/50.

Nº 5785 — SUCESORIO — El señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación Doctor Ernesto Michel, interino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUDELINA ARAOZ DE MADARIAGA. Notificaciones en Secretaría, martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 13 de 1950. Año Libertador Gral. San Martín. JULIO R. ZAMBRANO. Escribano Secretario.

e) 11/3 al 18/4/50

Nº 5782 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 4a. Nominación Doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Mercedes o Mercedes Tula, bajo apercibimientos de Ley. Salta, Marzo 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano Secretario.

e) 11/3 al 18/4/50

Nº 5780 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de don SIMON COLQUE. Notificaciones en Secretaría días lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 11|3 al 18|4|50

Nº 5775 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JORGE FRANCISCO ABAN; para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 7 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10|3 al 17|4|50

Nº 5776 — El señor Juez en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña Petrona Roldán. Salta, marzo 7 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10|3 al 17|4|50

Nº 5778 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Nominación y 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ELEODORA JUAREZ DE ESCOBAR, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Interinamente a cargo del Juzgado—

e) 10|3 al 17|4|50

Nº 5772. — Por disposición del señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación se declara abierto sucesorio de doña CARMEN SANCHEZ DE LAFUENTE, citándose herederas y acreedores por treinta días Edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL; para que se presenten hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, Marzo 7 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8|3 al 14|4|50

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 5834 — POSESION TREINTAÑAL: Comparece la señora ROSA ALBA de APAZA, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicado en la finca "Las Lajas", Distrito "Vaquería" Tercera Sección de Guachipas, limitando: Norte, Este, y Oeste, con propiedad de Rosa Alba de Apaza y al Sud, con Álvarez Calderón.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BO-

LETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 31 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 15|4 al 22|5|50.

### Nº 5872 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado doña María Sosa de Martínez solicitando la posesión treintañal del siguiente inmueble: casa y sitio denominado lote Nº 9 de la manzana Nº 10 de esta ciudad, que tiene 15 mts. de frente sobre la calle Deán Funes Nº 1304 por 60 metros de fondo a la calle Aniceto Latorre, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, lote Nº 10; Este, lote 8, ambos de la misma manzana; Sud con la calle Aniceto Latorre y Oeste con la calle Deán Funes. Catastro Nº 4863, — el Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación Dr. Carlos R. Aranda cita y emplaza a todos los que se consideren con mejores títulos al referido inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace haber a sus efectos. Salta, 1º de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e) 12|4 al 17|5|50

Nº 5844 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ernesto Michel, en Expediente Nº 18122|1950, Año del Libertador General San Martín; don José Diego Rivero, como cesionario de don Mariano Iriarte, solicitando posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, los que luego se relacionarán, el Sr. Juez de la causa ha dispuesto que, por edictos que se publicarán durante el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, de esta ciudad, se cite a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles de referencia, para que dentro del término indicado los hagan valer, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Los inmuebles objeto de la acción son: 1º — Un lote de terreno sito en la calle Colón de dicho pueblo, con una extensión de veintidós metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo (21.50 x 64.50 mts) comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, propiedades del Centro de Socorros Mutuos de Obreros y de Dellina Burgos de Zácarías; Este, propiedad de José Palermo; Oeste, propiedad de Saturnina Ríos. 2º — Un lote de terreno sito en la Avenida San Martín (Antes Yacóchuya) del mismo pueblo, compuesto de una extensión de diez y ocho metros veinte centímetros de frente por treinta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo (18.20 x 38.40 mts.), comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este, propiedades del doctor Robustiano Patron Costas; Oeste, propiedad de don Felipe Yapura (Antes Simona Rivero de Alanís); Sud, Avenida San Martín. Los inmuebles de referencia están catastrados, a los efectos del pago de la Contribución Territorial, a

nombre de doña Milagro Rivero de Iriarte, bajo los Nros. 176 y 516 del Pueblo de Cafayate. Año del Libertador General don José de San Martín, Salta, 29 de Marzo de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30|3 al 8|5|50.

Nº 5816 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el docto ATILIO CORNEJO en representación de don FELIX IGNACIO CRUZ, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 14.35 m. de frente sobre la calle y 12.35 m. en el contrafrente, por 33.50 m. de fondo; comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, terreno de Avelina López, Sud, propiedad de Víctor Cedolini; Este, propiedad de Víctor Cedolini; y Oeste, calle Carlos Pellegrini, catastro Nº 762 de Rosario de Lerma, el Sr. Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, o mejores títulos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 16 de marzo del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN DE 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|23|3 al 29|4|50.

Nº 5804 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu, deduciendo juicio de posesión treintañal en representación de don Adán Luciano Arroyo, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con Donato Gonzá; Sud, con calle Sarmiento; Este, con Ana Arroyo de Díez Gomez Oeste, con Jesús D. de Rueda, hoy de Gregorio Lagoria. Dicho inmueble tiene una extensión de catorce metros de frente por cuarenta y nueve de fondo. El señor Juez de la Instancia 2ª. Nominación, hace conocer a los que tuvieran algún interés sobre el inmueble descripto. Salta, marzo 15 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18|3 al 25|4|50.

Nº 5733 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado doña Jacinta Aquino de Cardozo ante el Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicado en el departamento de San Carlos —Salta— y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la Municipalidad; Sud, con el camino nacional que corre de Oeste a Este a Corralito; Este, con propiedad de don Ramón Serrano y don Ermenegildo Tén y Oeste, con el camino nacional que corre de Norte a Sud a Cafayate. Extensión: es de Oeste a Este de 133 metros, por 856 de Norte a Sud y catastrado bajo el Nº 73. Por lo que el señor Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individu-

lizado, para que dentro de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 15/3 al 21/4/50

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 5794. — EDICTO. — Deslinde, mensura y amojonamiento. — Habiéndose presentado el señor Santiago Fiori en representación de don Salomón Abraham, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Laguna de Taguaibi" o "Lomas de Taguaibi o Taguasi" ubicada en el Departamento de Orán, la que tiene una superficie aproximada de 3.749 hectáreas y los límites generales siguientes: Norte, con propiedad de Cornelio Olmedo; Sud, con el campo de La Estrella y Naciente y Poniente con terrenos baldíos, debiendo las operaciones practicarse por el Ingeniero Mariano Esteban, el señor juez de la causa doctor Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido; debiendo los edictos publicarse en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de ley. Librense los edictos respectivos a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán y dese intervención a los señores Fiscal de Estado y Judicial Salta, marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/3 al 21/4/50

Nº 5791. — DESLINDE. — Habiéndose presentado los señores Manlio Carlos Bruzzo y José Atilio Bruzzo solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Mojotorillo" y "Peña Caída", ubicados en el Partido de Mojotoro, Departamento de La Caldera de esta Provincia, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con la finca "Peñero de Gallinato", de los herederos de don Angel Solá; al Sud, con el río Mojotoro; al Este, con propiedad de don José Bruzzo; y al Oeste, con propiedad que fué de don Martín Arias, hoy de doña Ana María Cornejo de Durand, el señor juez de primera instancia en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del juzgado de tercera nominación, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 21 de noviembre de 1949. Y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 4/5 vta., lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, a todos los que se consideren con derecho o sean afectados, con las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento a realizarse, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer en legal forma. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. Designese perito para que practique tales operaciones al Ingeniero Civil Juan Carlos Cadá, a quien se poseionará del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Lunes y jueves a día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. C. R. Aranda. — Salta, noviembre 23 de 1949. TRISTAN C. MARIÑEZ, Escribano-Secretario.

capitalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. Designese perito para que practique tales operaciones al Ingeniero Civil Juan Carlos Cadá, a quien se poseionará del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Lunes y jueves a día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. C. R. Aranda. — Salta, noviembre 23 de 1949. TRISTAN C. MARIÑEZ, Escribano-Secretario.

e) 14/3 v. 20/4/1950

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 5876 — REMATE JUDICIAL Por JOSE MARIA DECAVI**

El 29 de Mayo 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio "DIVISION DE CONDOMINIO — DANIEL I. FRIAS vs. VIRGINIA LLANES de VELAZQUEZ, JUAN P. BAILON Y TEODORA MARGARITA CANCHI", remataré con base de \$ 6.100. — (tasación fiscal) las fracciones de estancias denominadas "EL MOLLAR" y "LOMAS DE SAUCE GUASCHO", unidas entre sí, ubicadas en el Partido de Acosta, dep. de Guachipas, con extensión aproximada de 650 hectáreas, dentro los límites:

"EL MOLLAR": Norte Propiedad de Manuel Vera; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso y Sucesión Luis Magin Llanes, y Oeste con la de sucesión de Bolívar y Tomas Mateanda.

"LOMAS DE SAUCE GUASCHO": Norte, propiedad de sucesión de Magin Llanes; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso, y Oeste, con la de Magin Llanes.

**VENTA AD-CORPUS**

20% como seña y a cuenta del precio. — Publica "El Tribuno y B. OFICIAL.

e) 13/4 al 19/5/50.

**Nº 5854 — REMATE JUDICIAL Por Martín Leguizamón**

El 14 de abril a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado las acciones y derechos que pudieran corresponder a doña Manuela Gallardo de Gutierrez y Alejandro Gallardo, sobre bienes raíces y animales vacunos que corresponden a los ejecutados por herencia de don Gabriel Gallardo. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, Juicio: Ejecutivo Kalin Yarade vs. Manuela Gallardo de Gutierrez y Alejandro Gallardo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 1º al 15/4/50.

**Nº 5853 — REMATE JUDICIAL Por Martín Leguizamón**

El 22 de abril del corriente año en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado dos carros con sus correspondientes arneses y cadenas y diez animales mulares con la marcas consignadas en el expediente respectivo, que se encuentran en poder del depositario judicial señor J. Hernan Nicolay Jacobson en Piquete Cabado. Comisión de

arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en juicio: "Embargo Preventivo Trigue Thon vs. Gregorio Guardo. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público. e) 1º al 20/4/50.

**Nº 5852 — REMATE JUDICIAL Por Martín Leguizamón**

**BIENES EN ROSARIO DE LA FRONTERA**

El 13 de mayo del corriente año en mi escritorio Alberdi 323 a las 17 horas venderé sin base dinero de contado un conjunto de muebles, útiles y enseres; además 67 cabezas de ganado entre las que se encuentran vacas de cría, terneros, potros y potrillos que se encuentran en poder del depositario judicial Don Mario Gervasio Adet Palacios en Rosario de la Frontera.

En lote de terreno ubicado en Rosario de la Frontera 17.32 mts de frente por 34.64 fondo, catastro 10 27, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Salta; Sud, lote 314; Este lote 315; Oeste Calle Avellaneda y con la base de ochocientos pesos, o sea las dos terceras parte de la evaluación.

Un lote de terreno ubicado en Rosario de la Frontera, 17.32 mts de frente por 34.64 mts de fondo, catastro 1325 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte lote 313; sud, lote 310; Este lote 315; Oeste calle Avellaneda y con la base de seiscientos pesos.

Un lote de terreno ubicado en Rosario de la Frontera, iguales medidas que el anterior, catastro 1183. Norte: calle Salta; Sud, lote 310; Este lote 316 Oeste lotes 313 y 314. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez 1ª Instancia 2ª Nominación: Juicio Sucesorio de Severo Adet Palacios.

e) 1/4 al 10/5/50

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 5889 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —**

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don JOSE LOPEZ MOLINA, casado en primeras nupcias con doña Manuela Elisa Alba, español, domiciliado en Belgrano mil ciento treinta y seis de esta ciudad; y don ENRIQUE ORTIZ (hijo), casado en primeras nupcias con doña Nilda Isabel López, argentino, domiciliado en Santiago del Estero doscientos veintiseis de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé;

y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — PRIMERA: — queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de ORTIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad de Salta en la calle Santiago del Es-

tero doscientos veinticuatro y su duración será por el término de diez años a contar de la fecha de esta escritura, en que comienza su existencia. — **SEGUNDA:**— La Sociedad tendrá por objeto los negocios de representaciones comerciales e industriales, comisiones, consignaciones, compra y venta de cereales, frutos del país y mercaderías en general y toda otra actividad afín, que los socios vieren conveniente. — **TERCERA:**— El capital social se constituye por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor López Molina suscribe trescientas y el señor Ortiz (hijo) doscientas, las que se integran en la forma siguiente: a) El señor López Molina integra ochenta y dos cuotas, o sean ocho mil doscientos pesos nacionales en dos mil cincuenta kilos de nueces a razón de cuatro pesos moneda nacional cada kilo, y las doscientas dieciocho cuotas restantes o sean veintidós mil quinientos pesos en dinero efectivo depositado en el Banco Provincial de Salta a la Orden de la Sociedad que por este acto se constituye, conforme resulta de la boleta que se acompaña. — b) El señor Ortiz (hijo) integra cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en un bien raíz, que se detalla en el artículo cuarto; ocho mil ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional que integra en muebles, útiles y cuentas a cobrar que se detallan más adelante; tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad de que se trata en el Banco Provincial de Salta, según la boleta que se agrega y el saldo de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean treinta y cuatro cuotas, el señor Ortiz (hijo) se obliga a integrarlo en el término de un año a contar de la fecha de este contrato. — **MUEBLES Y UTILES:** Una mesa para máquina de escribir, ciento tres pesos con cincuenta centavos; una reposera, cincuenta y tres pesos; una mesa con ruedas, ciento veintitres pesos; dos sillas de acero, cuarenta y siete pesos; una silla de acero, treinta pesos; una mesa escritorio con siete cajones, cuatrocientos pesos; una mesa escritorio con tres cajones, trescientos pesos; una mesa escritorio cedro con cuatro cajones, ciento cincuenta pesos; un mostrador con dos estantes, ochenta pesos; un mostrador grande con armario y divisiones, cuatrocientos pesos; un fichero de madera con dos cajones, cincuenta pesos; un fichero de madera con tres cajones, treinta pesos; un fichero de metal con una división, ciento cincuenta pesos; una mesa para máquina de escribir con cuatro divisiones y estantes, ciento cincuenta pesos; un botiquín, cuarenta pesos; una estantería esquinera con dos estantes, cincuenta pesos; una máquina de escribir marca "Everest" número ciento once mil ciento treinta y siete, nueva, mil ochocientos pesos; una caja de hierro "Jorge Hamilton" con una puerta y dos divisiones, seiscientos pesos; una biblioteca de roble, doscientos pesos; un sacapuntas automático, diez pesos; un porta-adhesivo para cinta celofán, cuarenta pesos; una balancita para pesar cartas, treinta y cinco pesos; dos portafolios, ocho pesos; una lámpara brazo flexible, quince pesos; dos perforadores, diez

pesos; un casillero para sobres, cinco pesos; un abrochador automático, cinco pesos dos plafones con reflectores, cuarenta pesos; un tubo de luz fluorescente, ochenta pesos; cuatro tinteros de escritorio, cincuenta pesos; tres canastos para papeles, seis pesos; cuatro portasecales, cuatro pesos; un lote de útiles de escritorio (cendidos, portalápices, esponjeros, almohadillas para sellos, tres canastos para cereales con veinte divisiones), se correspondencia y un casillero para muestras, cincuenta pesos; una máquina para broches de encomienda, cuarenta y cinco pesos; una báscula para mil kilogramos, cuatrocientos pesos, una estantería de madera para el depósito incluyendo mostrador, cien pesos; cuarenta y cinco blocks de notas de remitos, ciento doce pesos con cincuenta centavos; diecinueve libretas notas pedido tapa dura, cincuenta y siete pesos; dieciocho Talonarios Recibos, cuarenta y cinco pesos; dieciséis blocks grandes para cartas, cuarenta y ocho pesos; dieciocho blocks chicos para cartas, treinta y seis pesos; quince talonarios facturas chicos, treinta pesos; mil secantes, cincuenta pesos. **CUENTAS A COBRAR:** "El Colegio S. R. L.", ciento treinta y cuatro pesos con ochenta centavos; "Casa de Troya", seiscientos sesenta pesos con cincuenta centavos. **CUARTA:** La parte del aporte del señor Ortiz (hijo) en un bien raíz de que trata el artículo anterior, consiste en un lote de terreno situado en el partido de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento de la Capital, de esta Provincia de Salta, designado como lote número seis de la serie B en un plano de fraccionamiento, efectuado por el agrimensor don Alfredo Chiericotte con fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, uno de cuyos ejemplares está archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número trescientos sesenta de la Carpeta de planos de la capital, con extensión, dicho lote, de veinte metros de frente; veinte metros de contrafrente; sesenta y siete metros y dos centímetros en su lado Este y sesenta y siete metros y cinco centímetros en su lado Oeste o sea una superficie de un mil trescientos cincuenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, el lote veinticinco de la serie "A"; al Sud, la calle Independencia; al Este, el lote cinco; y al Oeste, el lote siete; ambos de la serie "B". — Corresponde a don Enrique Ortiz (hijo) el inmueble descrito por compra que hizo a don Indalecio Machi, por escritura número doscientos ochenta y cuatro, del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el escribano don Julio A. Pérez, inscripta al folio doscientos treinta y siete, asiento uno, libro ciento uno de Registro de Inmuebles de la Capital. — por certificado número mil seiscientos cuarenta, del trece del corriente mes y año, del Registro Inmobiliario, se acredita que don Enrique Ortiz (hijo) no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y que el inmueble que le corresponde por el título referido, no figura transferido ni gravado. — Por informe número once mil seiscientos veinte y dos, de la Dirección General de rentas y de la Municipalidad de San Lorenzo, consta que no adeuda suma alguna por contribución territorial y adicional hasta

el presente año inclusive ni por servicios municipales. — Carece de servicios sanitarios y de pavimento, hoy té. — Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partida número diez mil setecientos noventa, circunscripción segunda, sección "B". — El señor Ortiz (hijo), para cubrir la parte de su aporte al capital social, transfiere por este mismo acto a favor de la sociedad de que se trata, los derechos de dominio y posesión sobre el lote descrito, haciéndole tradición y entrega real del mismo, enajenación que acepta la otra parte contratante. — **QUINTA:**— La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta, separada o alternativamente por ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes en todos los actos en que la Sociedad intervenga firmarán con su firma particular a continuación de la Leyenda Ortiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sobre la mención de su carácter de gerente. **SEXTA:** El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipotecas, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, formas de pago e intereses de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; constituir a la Sociedad en depositaria. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de esta plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, hacer declaraciones de bienes. — e) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías reales o personales. — f) Transigir, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; transigir, interponer y renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones y renunciar a las adquiridas. — i) Percibir cualquier suma de dinero o valores y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. —

h) Conferir poderes generales o especiales y revocarios. — i) Formular protestas y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo los inmuebles de la Sociedad, será necesario la firma de los dos socios. — **SEPTIMA:** Ambos socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, actividad, capacidad y experiencia a los negocios sociales, no pudiendo ni directa ni indirectamente ocuparse en negocios ajenos a la Sociedad. — **OCTAVA:** Cada socio se asignará sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. — **NOVENA:** Anualmente, en el mes de Abril se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. — Si los balances no fueron firmados u observados por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación, se entenderá que quedan aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirá el cincuenta por ciento para el socio señor José López Molina y el cincuenta por ciento para el socio señor Enrique Ortiz (hijo); todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectasen al capital, serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios. — **DECIMA:** Se practicará un balance general de los negocios sociales en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, y los herederos del socio fallecido podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) Continuar en la Sociedad, a cuyo fin deberán unificar su representación en la misma dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento; o b) retirarse de la Sociedad, para lo cual, deberán notificar de ello, en forma auténtica, al socio sobreviviente, dentro del mismo plazo de tres meses posteriores al fallecimiento; en tal caso, el socio sobreviviente o un tercero con la expresa conformidad de aquél, adquirirá la totalidad de los derechos del fallecido, en la Sociedad, a menos que el sobreviviente se decidiese por la disolución de la misma, decisión que deberá comunicar a los herederos del fallecido dentro de los quince días posteriores a la fecha de la citada notificación que le hicieron los herederos; si transcurriese el citado plazo de quince días sin que el sobreviviente se decidiese por la disolución, se entenderá que acepta la adquisición de los derechos del fallecido, en cuyo caso se abonará a los herederos de éste el importe de su capital, utilidades y todo otro crédito, de acuerdo al balance referido, dentro del plazo de un año a contar desde el día del fallecimiento, con un interés del ocho por ciento anual. — **UNDECIMA:** Si transcurriese el plazo de tres meses fijado en la cláusula anterior sin que los herederos del socio fallecido manifesta-

ran su decisión de retirarse de la Sociedad, se entenderá que continuarán en la misma. Continuada la Sociedad y aun desde la fecha del fallecimiento de uno de los socios, la dirección y administración de la misma será ejercitada tan sólo por el socio sobreviviente, con todas las facultades señaladas en la cláusula quinta, sin la limitación establecida al final de la misma y sin ninguna otra; podrá también el socio sobreviviente delegar en un tercero todas las referidas facultades de dirección y administración. — **DUODECIMA:** En todos los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuesta recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma; dichas propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto; si una de las partes no presentara propuesta, se aceptará la presentada por la otra parte; presentada por ambas, se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. — **DECIMA TERCERA:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de las reuniones que se realicen se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — **DECIMA CUARTA:** Toda duda, cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, con motivo de este contrato, su interpretación, o aplicación, con motivo de la administración de la Sociedad, de su disolución o liquidación o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, teniendo los mismos facultad de designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Arturo M. Fernández y don Benito M. Fernández, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. — Redactada en seis sellos de papel notarial numerados correlativamente del cinco mil ciento sesenta y dos al cinco mil ciento sesenta y siete. — Sigue a la que termina al folio ciento cincuenta y cinco del protocolo del Registro a mi cargo. — Sobre borrado: ~~dieciocho a diez y ocho comprometer derechos.~~ — Entre líneas: del fallecido. — Todo Vale. — J. LOPEZ MOLINA. — ENRIQUE ORTIZ (hijo). — Tgo: A. M. FERNANDEZ. — Tgo: P. M. FERNANDEZ. Ante mí: JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su original, doy fé. — **PARA LA SOCIEDAD ORTIZ Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** expido este primer testimonio en siete sellos fiscales de un peso cada uno, numerados correlativamente del ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: ~~n-l-l-a-o escrito u r o c-l-a-e-f-p-o n n s-o-u-d-i-o~~

un- r- e- d- p- i- e- c- de- p- s- — Vale.  
JUAN PABLO ARIAS  
Escribano-Público  
e) 17 al 21/4/50.

**Nº 5886 — CONTRATO SOCIAL  
AMPLIACION DE CONTRATO**

Entre los que suscriben, William Strachan, escocés, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 442 de esta ciudad; Félix Yáñez, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 986 de esta ciudad; Esteban Safont, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 443 de esta ciudad; Esteban Gordon Leach, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la finca "Calvimonte", departamento Chicoana de esta Provincia; William Ernesto Cross, inglés, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 739 de la ciudad de Tucumán, Provincia del mismo nombre, y Juan Galetti, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle San Luis Nº 575 de esta ciudad; y declaran y convienen lo siguiente:

**Primero:**— Que por instrumento privado de fecha 4 de Noviembre de 1949, suscrito en esta ciudad e inscripto a los folios 318/319, ciento Nº 2290 del Libro Nº 24 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio de la Provincia, tienen constituida la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Strachan, Yáñez y Cia."

**Segundo:**— Que ahora y de común acuerdo entre todos los socios accionistas de dicha sociedad se ha dispuesto ampliar el artículo tercero del contrato anteriormente citado, relativo al "Objeto de la Sociedad" con el siguiente inciso f) en virtud del cual la Sociedad podrá también realizar "El comercio de tractores, maquinarias agrícolas e implementos de artículos para el hogar y de maquinarias y mercaderías en general, que se hará en el momento y en las condiciones que los socios gerentes estimen convenientes a los intereses sociales".

Conformes a los interesados suscriben ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta; Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín.

WILLIAM STRACHAN — FELIX YANEZ — WILLIAM E. CROSS — ESTEBAN SAFONT — JUAN GALETTI — ESTEBAN G. LEACH —  
e) 15 al 20/4/50.

**Nº 5888 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MONTAL MUEBLES".** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don JOSE MONTERO, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Alberstein; don LUIS ARNALDO OTERO, casado en primeras nupcias con doña Celia Amanda Marocco y don SENDER ALBERSTEIN, casado en prime-

ras nupcias con doña Rafaela Rodríguez, el primero domiciliado en la Avenida Sarmiento número setecientos noventa y uno y los dos últimos en la calle Caseros número setecientos setenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "MONTAL-MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — **SEGUNDA:** El objeto de la sociedad es la compra-venta de muebles y afines y artículos para decoración y adorno, pudiendo además comprar y vender cualquier clase de artículos de utilidad para el hogar así como realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la Ley citada. — **TERCERA:** La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República. — **CUARTA:** La duración de la sociedad será de veinte años contados desde el primero de marzo del año en curso, fecha en que empezó su existencia y a la que retrotraen dándose válidas, todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL** dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: el socio señor José Montero, cuarenta y cinco o sean cuarenta mil pesos; el socio don Luis Arnaldo Otero, quince cuotas o sean quince mil pesos y el socio don Sender Alberstein, quince cuotas o sean quince mil pesos. — El capital es aportado por los socios en mercaderías, muebles y útiles adquiridos para la instalación del negocio que explotará la sociedad en la calle Caseros Número setecientos setenta y cinco de esta Ciudad, donde se encuentran depositadas dichas mercaderías, declarando los socios que el justiprecio de las mercaderías aportadas como capital, lo hacen en base al precio de adquisición de las mismas, lo que también resulta del balance que agrego a la presente firmado por los socios y el contador público don Dalmacio Reynaldo Gambetta. — En consecuencia, quedan transferidas en pleno dominio a la sociedad que se constituye los referidos bienes. — **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, como gerentes, pero se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para obligarla válidamente; salvo para la adquisición y venta de mercaderías en que bastará la firma de uno cualquiera de ellos. — Son facultades y atribuciones de los gerentes las siguientes: conferir poderes generales o especiales y revocarlos; resolver, llevar a cabo y autorizar todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraor-

dinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar o despedir el personal; fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; adquirir por cualquier título el dominio pleno o fiduciario de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos transferirlos, permutarlos o gravarlos con prendas, hipotecas y otros derecho real; hacer novaciones, remisiones o quitas; aceptar daciones en pago; transigir o rescindir transacciones; estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad directamente o por intermedio de apoderados; comprometer en árbitros jurias o arbitradores; interponer o renunciar recursos legatos; exigir y otorgar fianzas y otras garantías; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares conviniendo plazos, condiciones e intereses; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, con la única salvedad de que los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o favor de terceros. — **SEPTIMA:** Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta y cuatro por ciento para el socio señor José Montero; veintitres por ciento para el socio señor Luis Arnaldo Otero y veintitres por ciento para el socio señor Sender Alberstein. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **OCTAVA:** El socio que deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar su resolución a los otros socios por escrito, con seis meses de anticipación, por lo menos. — Los socios sobrevivientes podrán optar: a) Por la disolución y liquidación de la sociedad; b) Por adquirir las cuotas del socio saliente, cuyo importe será el que resulte del último balance practicado. — El pago que se hará en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el cinco por ciento de interés anual. — **NOVENA:** Los socios se reunirán en junta toda vez que los negocios sociales lo requieran o a pedido de cualquiera de los socios. Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. — **DECIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con la interven-

ción de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación y con la obligación de aceptar como gerentes únicos a los socios sobrevivientes. — Si los herederos del socio fallecido renunciaran a ingresar a la sociedad, se procederá en la forma prevista en la cláusula octava para el caso de retiro de uno de los socios. — **DECIMA PRIMERA:** En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen. — **DECIMA SEGUNDA:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombraran un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo estas condiciones las partes don por constituida la sociedad "Montal-Muebles" Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firmar los otorgantes con los testigos don Bernardino Canchi y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. — Redactada en cuatro sellos papel notarial numerados correlativamente del cinco mil novecientos treinta y tres al cinco mil novecientos treinta y seis. — Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento sesenta y ocho. — Rasgado: C—hábiles, a quienes r f b Vale. — J. MONTERO, L. OTERO. — SENDER ALBERSTEIN. — Tgo. B. Canchi. — Tgo. Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO: —

e) 11 al 15/4/50.

Nº 5657 — CONTRATO SOCIAL  
PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y OCHO. — "CASABLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta: ante mí, Arturo Peralva, escribano y testigos que al final se expresarán, comparecen don MICHEHL NABRA, soltero, sirio; don PEDRO MIGUEL SALAZAR, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Matta, argentino, y don RICARDO LORENZO ANTONIO MARENGO, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Antonia Morosini, argentino, los tres comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados respectivamente en las calles Pellegrini número seiscientos cuarenta y dos, Necochea número cuatrocientos veintiseis y Belgrano número mil cuatrocientos veintiocho, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan por este acto en los siguientes términos: **PRIMERO:** La sociedad tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de venta de bicicletas, heladeras, canas, radios, muebles metálicos, artículos necesarios para el hogar, y comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo realizar

cualesquiere otra operación que constituye un giro de comercio. — SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "Casablanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años contados desde el primero de marzo del corriente año en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha. — TERCERO: El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Caseros número setecientos setenta y nueve. — CUARTO: El capital de la sociedad se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, y se suscribe e integra en su totalidad en la siguiente forma: Por el socio señor Nadra, treinta mil pesos; quince mil pesos en efectivo, y quince mil pesos en diversas mercaderías, cuyo detalle consta en un inventario levantado al efecto y firmado de conformidad por los tres socios; por el socio señor Salazar, treinta mil pesos; diez mil pesos en dinero efectivo y veinte mil pesos en la estimación hecha de las representaciones comerciales de que es titular, que a continuación se determinan y transfieren a la sociedad: Agas, Cros, y Compañía Limitada; sección radios; T. E. M. I. G. I. muebles metálicos, y otros y Raqelec Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; artefactos eléctricos para el hogar; y por el socio señor Marengo: treinta mil pesos; veinte mil pesos en dinero efectivo y diez mil pesos en el valor atribuido a un automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y ocho, de dos puertas, usado, que transfiere a la Sociedad. — QUINTO: La sociedad será administrada por los socios señores Salazar y Marengo, como gerentes, quienes tendrán indistintamente su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos, y venderlos, conminando sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; con ferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; alquilar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. — SEXTO: Por lo menos una vez cada seis meses, los socios se reunirán en junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que

deberá llevar la sociedad. — SEPTIMO: Todos los años en el mes de marzo se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — OCTAVO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — NOVENO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, sopartándose las pérdidas en igual forma. — DECIMO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrarian las disposiciones legales vigentes. — DECIMO PRIMERO: Al disolverse la sociedad, el señor Salazar deberá reasumir el derecho a las representaciones comerciales que aporte a la sociedad, las que le serán reintegradas por el mismo valor que se le asignó. En la misma forma el señor Marengo deberá recibir, como parte de su capital, al liquidarse la sociedad, el automóvil aportado a la misma, en el estado en que se encuentre, y por el mismo valor que se le asigna en este contrato. — DECIMO SEGUNDO: Los socios solo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio, debiendo el otro cincuenta por ciento acumularse a sus respectivos capitales. — DECIMO TERCERO: La junta de socios estará presidida por el socio señor Nadra, quien tendrá facultad para convocarla extraordinariamente cuando lo estime necesario. — DECIMO CUARTO: Los socios señores Salazar y Marengo están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad, no rigiendo esta obligación para el socio señor Nadra. — DECIMO QUINTO: En caso de que cualquiera de los socios incorporara a la sociedad alguna otra representación comercial, tal incorporación se hará sin cargo alguno para aquella pero, al operarse su disolución, los socios recobrarán la totalidad de sus derechos sobre las representaciones que hubieran incorporado. Se entiende que, mientras exista la sociedad, las utilidades que produzcan esas representaciones serán a su exclusivo beneficio. — DECIMO SEXTO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — DECIMO SEPTIMO: Los socios gerentes deberán, presentar al presidente de la junta de socios, un balance de comprobación del estado contable de la sociedad, del primero al cinco de cada mes. — DECIMO OCTAVO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad. En es-

te caso, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de los socios sobrevivientes. — ARTICULO DECIMO NOVENO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado de Dirección General de Inmuebles que se agrega a la presente, se acredita que los señores Michel Nadra, Pedro Miguel Salazar y Ricardo Lorenzo Antonio Marengo, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Diaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales, numerados sucesivamente del seis mil seiscientos tres al seis mil seiscientos seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos cincuenta y cinco, doy fé. Sobrebarrado: mo-a-a-constitui-; entre líneas: pesos a otra: Vale. — M. NADRA. — P. M. SALAZAR. — R. MARENGO. — Tgo. JULIA TORRES. — Tgo. EMILIO DIAZ. — Anté mí A. PENALVA. Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este registro número Diez a mi cargo: doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en tres sellos de un peso números: ciento diez y ocho mil seiscientos siete, ciento diez y ocho mil seiscientos ocho, ciento diez y ocho mil seiscientos diez y ciento diez y ocho mil treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. PENALVA. Hay un sello y una estampilla. e) 11 al 15/4/50

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 5859 — VENTA DE NEGOCIO  
Año del Libertador General San Martín  
VENTA DE NEGOCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días, que los señores José Russo y Juan Ballato venderán a doña Irene Reyes y a don Emilio Manuel Garay el negocio de su propiedad denominado Despensa y Frutería "MODELO", establecido en la calle Zuviria esq. Belgrano de esta Ciudad, quedando las cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. — Las oposiciones deberán presentarse en la escribanía del suscripto, calle Zuviria Nº 348, donde las partes constituyen domicilio legal al efecto.

RAUL H. PULO  
Escribano

e) 11 al 15/4/50.

**CITACION A JUICIO**

Nº 5885 — CITACION A JUICIO. — EDICTO. Se cita y emplaza a doña Amanda Córdoba para que en el término de veinte días, comparezca a hacer valer su derecho en el juicio que por división de condominio le ha promovido don Mauro Torres, que tramita en

te el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 11 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

Año del Libertador General San Martín

e) 15/4 al 9/5/50.

Nº 5840 — CITACION A JUICIO — El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de veinte días a don DOMINGO RAMON OSAN, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no compareciere a contestar la demanda de Divorcio y tenencia de hijo que le sigue su esposa doña Nelly Lizárraga de Oscan.

SALTA, marzo 28 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

ROBERTO LERIDA

ESCRIBANO SECRETARIO

e) 30/3 al 25/4/50.

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

### Nº 5871 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se cita a quienes se crean con derecho para formular oposiciones a la disolución de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Agencia Mercantil Industrial" Soc. de Resp. Ltda., por retiro del socio Miguel Alejandro Lemoiné, quedándose con el activo y pasivo social el socio Cándido Vicente. — Escribano Martín J. Orozco - Balcarce 747 - Teléfono 3320.

Año del Libertador General San Martín

e) 12 al 17/4/50

## LICITACIONES PRIVADAS

### Nº 5892 — LICITACION PRIVADA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con lo dispuesto por Resolución número 51, de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, llámase a Licitación Privada para la provisión de un "Mimeógrafo" eléctrico para uso del Honorable Cuerpo.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Honorable Cámara, Mitre 550, hasta el día 22 de abril de 1950 a horas 18, o subsiguientes hábil si este fuera feriado, y serán abiertas en Secretaría en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

e) 17 al 22/4/50

## REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 5865 — Año del Libertador General San Martín

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Remate Público Administrativo

El día 12 de abril de 1950 y siguientes a las

18.30

EXHIBICION: 10 y 11 de abril desde las 18.30  
PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de julio de 1949, con vencimiento el 31 de enero de 1950 inclusive.

SALTA, 4 de abril de 1950.

EL GERENTE

e) 5 al 17/4/50

## ADMINISTRATIVAS

### Nº 5887 — ADMINISTRATIVAS: REGIMIENTO Nº 5 DE CABALLERIA "GENERAL GUEMES"

Llámase a concurso privado de precios Nº 2, para la contratación de venta de estiércol. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Abril de 1950 a las 10 horas.

Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares dirigirse al Oficial de Intendencia". —

e) 17 al 21/4/50

### Nº 5861 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Luciano Ricardo Taritola solicitando en expediente Nº 10760-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Chemical" ubicada en Coronel Moldes Departamento de la Viña.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Chuñapampa equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 8 Has. 2.700 m<sup>2</sup>, aproximadamente, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

La presente publicación vence el día 25 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicite a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Abril 4 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 5 al 25/4/50

### Nº 5839 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor José De Marco solicitando en expediente Nº 3913/448 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad (Casa-Quinta) ubicada en Campo Santo, departamento homónimo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 parte en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela San Isidro, para regar con carácter temporal y permanente una superficie de 2 Hectáreas 4917 metros cuadrados y sujeto a un turno de dos días mensuales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie

regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 19 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 29 de marzo de 1950.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 30/3 al 19/4/50.

### Nº 5833 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Mercedes Chauqué Vda. de Fernández solicitando en expediente Nº 7229-48, reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción Finca La Calderilla", ubicada en el Departamento de la Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 8 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 17 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 27 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e- 28/3 al 17/4/50

### Nº 5831 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora María E. Navarrete de Gimenez solicitando en expediente Nº 4511-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote M. de la finca San Roque" ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de seis hectáreas y sujeta a un turno de 17 horas 36 minutos, emanales.

Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 17 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se

solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 27 de marzo de 1950  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e- 28/3 al 17/4/50.

**N° 5830 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora María Dolores Villa de Sarmiento solicitando en expediente N° 10501/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fijación de la Finca Potrero", ubicada en San José de Orquera, Departamento de Metán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Pasaje o Juramento equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 23 Has., siempre que el caudal de dicho dotación se reajustará proporcionalmente en río sea suficiente. En época de estiaje esta tre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Pasaje o Juramento.

La presente publicación vence el día 17 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 27 de marzo de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e- 28/3 al 17/4/50.

**N° 5829 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Francisco Navarrete solicitando en expediente N° 4434/48 reconocimiento de concesión de agua Pública regar su propiedad denominada "Lote O de la Finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 6 Has. y sujeta a un turno de 20 horas 25 minutos, semanales. Se fija

como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 17 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 27 de marzo de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e- 28/3 al 17/4/50.

**ASAMBLEAS**

**N° 5890 — TIRO FEDERAL DE SALTA  
 FUNDADO EL 24 DE ENERO DE 1936  
 CON PERSONERÍA JURÍDICA ACORDADA POR  
 DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO**

Salta, Abril 15 de 1950.  
 Señor:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril, a horas 16, en el local calle España 650 a efectos de tratar la siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2° Lectura y aprobación de la Memoria de la Presidencia y Balance de Tesorería.
- 3° Renovación parcial de los Miembros del C. D. que termina su mandato.

Regándole puntual asistencia, saluda a Ud. muy atte.

Fdo: El Secretario General

**N° 5880 — ASAMBLEA**

**ASOCIACION BANCARIA DE SALTA**

(Sociedad Civil de Empleados de Banco)

Citase a los señores socios de la Asociación Bancaria de Salta (Sociedad Civil de Empleados de Banco) a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Institución, calle Santiago del Estero 566 el día 22 del corriente mes a horas 17, para tratar la siguiente orden del día:

- 1° — Lectura del Acta anterior.
- 2° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Inventario General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
- 3° — Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 4° — Elección de los siguientes Miembros de la Comisión Directiva: Presidente (2 años) Vice-Presidente (2 años) Secretario General (2 años) Pro-Secretario (1 año) Secretario de Actas (2 años) 3 Vocales Titulares por 2 años y 6 Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas.

C. Andolfi, Secretario General —  
 R. Mingo, Presidente Interino.

**AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL  
 SAN MARTIN**

e/13 al 15/4/50.

**N° 5855 — LA CURTIDORA SALTEÑA**

**S. A. C. ó I.**

**Asamblea General Ordinaria**

**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Abril de 1950, a las diez horas en el local calle Sarmiento N° de la localidad de Rosario de Lerma.

**ORDEN DEL DIA**

- 1° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1° de Enero al 31 de Diciembre

de 1949. (sexto ejercicio de la Sociedad).

2° — Designación por dos años del Presidente, dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3° — Designación por una año del Síndico titular y Síndico suplente.

4° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 1° de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

e/1° al 21/4/50.

**AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
 DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Secretaría de Trabajo y Previsión  
 Dirección Gral. de Asistencia Social.**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

**EL DIRECTOR**

**BALANCES MUNICIPALES**

N° 5889 — BALANCE TRIMESTRAL DE LO CALCULADO A RECAUDAR DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y LO RECAUDADO  
DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1950, POR LA MUNICIPALIDAD DE EL GALPON

Concepto	Calculado	Recaudado	De más	De menos
Degolladura	15.000.00	4.040.00		10.960.00
Alumbrado y Limpieza	4.500.00	409.92		4.090.08
Cementerio	1.000.00	25.00		975.00
Materiales de Río	1.000.000	15.50		984.50
Patentes Generales	20.000.00	7.517.50		12.482.50
Rodados	2.000.00	100.00		1.900.00
Piso y Ambulancia	500.00	95.00		415.00
Multas	300.00	25.00		275.00
Papel Sellado	100.00	4.00		96.00
Ingresos Varios	6.000.00	4.216.09		1.783.91
San José de Orquera y El Tunal				
Degolladura	4000.00	480.00		3.520.00
Patentes Generales	3.000.00	3.344.00	344.00	
Rodados	600.00	64.00		536.00
Rentas Atrasadas (Alumbrado y Limpieza)	5.000.00	316.86		4.683.14
	63.000.00	20.642.87	344.00	42.701.13
A igualar		42.357.13	42.357.13	
Sumas iguales	63.000.00	63.000.00	42.701.13	42.701.13

**GASTOS**

Concepto	Calculado	Invertido	De más	De menos
Sueldos y Jornales	17.000.00	5.367.00		11.633.00
Asistencia Social y Beneficencia	2.000.00	228.05		1.771.95
Gastos de Administración	9.000.00	1.319.60		7.680.40
Servicios Públicos Financieros	13.960.00	1.523.80		12.436.20
Obras Públicas	15.000.00	5.361.43		9.638.57
Eventuales	1.000.00	352.10		647.90
Deudas Atrasadas	5.040.00	2.411.50		2.628.50
Resolución N° 12 - 6/2/1950		420.00		
Resolución 4/8/1949		41.94		
	63.000.00	17.025.42		46.436.52
Para igualar		45.974.58	46.436.52	
Sumas iguales	63.000.00	63.000.00	46.436.52	46.436.52

**RESUMEN BALANCE:**

Saldo al 31 de Diciembre 1949.	\$	1.029.55	
Total ingresos	"	20.642.87	
Total egresos	\$	17.025.42	
Banco de la Nación Sucursal Metán	"	2.292.56	
Efectivo en Caja Chica	"	2.354.44	
SUMAS:	\$	21.672.42	\$ 21.672.42

JULIO CESAR SORIA  
Secretario-Contador

DAVID SCHIAFFINO  
Intendente Municipal